



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 335-2021-OGGRRHH-MPC



Cajamarca, 17 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo N°49098-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, el Informe Legal N° 389-2021-AL-OGGRRHH –MPC, emitido por la Abogada Rosmery Lisset Verástegui Bolaños, adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con el Expediente Administrativo N° 49098-2021, el Sr. Luis Alberto Mendoza Cabrera, en su condición de trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, solicita pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre el Sr. Juan Evelio Mendoza Cabanillas, acaecido el 05 de agosto de 2020.

Que, en atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, el Sr. Luis Alberto Mendoza Cabrera, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en virtud al Decreto Supremo N°005-90-PCM, norma que regula estos incentivos a los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo N°276, debido al fallecimiento de su Sr. Padre producido el 05 de agosto de 2020. De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos y de la documentación anexada al expediente, se determina que, el solicitante es un servidor nombrado de la entidad municipal mediante Oficio Múltiple N°069-90-SG-J/COOPOP de fecha 02 de julio de 1990, con el nivel remunerativo SPA. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°479-2003-A-MPC de fecha 30 de mayo de 2003, se le reconoció su ascenso con el cargo de Jefe de Maquinaria y Equipo Pesado, nivel remunerativo F1. Y de la boleta de pago de agosto de 2020, se advierte que asume el cargo de ingeniero civil nombrado – servidor público – ejecutivo, nivel remunerativo F-1.

Que, para el reconocimiento del beneficio solicitado, el recurrente cumple con presentar los siguientes medios de prueba: Certificado de Defunción General con código de barras N°2000329254, Acta de Defunción con código de barras N°2000505958 del Sr. Juan Evelio Mendoza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 335-2021-OGGRRHH-MPC



Cabanillas, Partida de Nacimiento N°1424 del servidor Luis Alberto Mendoza Cabrera, emitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Asimismo obran dos boletas de venta electrónica B001-009213 y B001-009215 por los montos de Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 17, 500.00) y Quinientos Treinta con 00/100 soles (S/ 530.00) por concepto de sepultura/ cesión en uso de terreno para mausoleo y derecho para ocupación de nicho subterráneo en mausoleo y servicio de tapado de nicho en mausoleo, respectivamente. Por parte de la entidad se adjunta el Oficio Múltiple N°069-90-SG-J/COOPOP, Resolución de Alcaldía N°479-2003-A-MPC y boleta de pago del trabajador del mes de agosto de 2020.

Que, de acuerdo al numeral j del artículo 142° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos. (...) j. Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directo, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo".

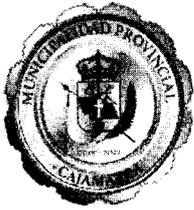
Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales". Asimismo el artículo 145° del mismo texto legal señala que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, con los documentos adjuntos a la solicitud, el Sr. Luis Alberto Mendoza Cabrera, ha acreditado su condición de ser un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Oficio Múltiple N°069-90-SG-J/COOPOP y con la Resolución de Alcaldía N°479-2003-A-MPC se le asciende al nivel remunerativo F1. Asimismo, se ha demostrado ser hijo del Sr. Juan Evelio Mendoza Cabanillas, conforme consta de la partida de nacimiento N°1424, quien falleció el 05 de agosto de 2020 conforme se puede visualizar del Certificado de Defunción General con código de barras N°2000329254 y el Acta de defunción con código de barras N°2000505958. De las boletas de venta electrónica B001-009213 y B001-009215 presentados, se puede acreditar que el recurrente ha corrido con los gastos para el sepelio de su señor padre.

Siendo así, le corresponde se le otorgue al mencionado servidor el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente a cuatro (4) remuneraciones totales, que corresponden dos remuneraciones (2) totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (2) remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio, de conformidad con los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se le otorga el uso de facultades en concordancia con el ROF y MOF y la Ordenanza Municipal N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 335-2021-OGGRRHH-MPC



503-CMPC, que modifica la Ordenanza N° 499-CMPC y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 12 del Artículo quinto de Reconocer subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DECLARA FUNDADA** la solicitud del servidor nombrado **LUIS ALBERTO MENDOZA CABRERA** sobre pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su Sr. Padre, en virtud a los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio a favor del servidor **LUIS ALBERTO MENDOZA CABRERA**; haciendo un total de cuatro (04) remuneraciones, el monto por mes es de Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 29/100 soles (S/ 3, 989.29), por lo tanto en cuatro (4) remuneraciones totales por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio equivale a Quince Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 16/100 soles (S/ 15, 957.16), que serán otorgadas a favor del recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Remuneraciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRRHH, para que efectivice el pago por el concepto de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del servidor **LUIS ALBERTO MENDOZA CABRERA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado a la siguiente dirección electrónica: lumenca_40@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/RLVB

DISTRIBUCION
- Archivo.
- Escalafón / Informática

